

RESOLUCIÓN GADMCB-2025-ADM-095

CANCELACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN INTERNACIONAL SIGNADO CON EL CÓDIGO LPI- GADMCB-BEI-2025-001 DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA, CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HACIA LA CIUDAD DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ

Ab. Ledy Laura Muñoz Peñarrieta,
Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución De La República del Ecuador determina en el Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “cada Cantón tendrá un Concejo Cantonal que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y Concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto (...);

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, declara: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

Que, el art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son atribuciones del Alcalde “Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico.”;

Que, el capítulo VII actividad jurídica de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos, en la sección primera, actividad jurídica, artículo 364, otorga la potestad ejecutiva a los alcaldes de los gobiernos autónomos descentralizados para dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

Que, Existe contemplado el proyecto para la CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA, CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HACIA LA CIUDAD DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ.

Que, En Junio de 2024 se suscribió el contrato de financiamiento y servicios bancarios entre en Banco Europeo de Inversiones y el Banco de Desarrollo del Ecuador cuyo objetivo es “Financiar proyectos de pre-inversión e inversión para la construcción, mejora, potenciación, tecnificación y/o ampliación de infraestructura de aguas residuales y pluviales, así como para la Dotación de agua potable en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM) sus empresas Públicas (EP) y/o Mancomunidades.

Que, mediante Resolución GADMCB-2025-ADM-023 de fecha 10 de marzo de 2025 la Abg. Ledy Laura Muñoz Peñarrieta en su calidad de Alcaldesa del cantón Bolívar, designó la Comisión Técnica que regirá “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA, CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HACIA LA CIUDAD DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ”.

Que, El día 22 de mayo de 2025, a las 11h00, la Comisión Técnica delegada realizó la apertura de ofertas en acto público, mediante la plataforma oficial del GAD Municipal del cantón Bolívar, con la participación de los diferentes asistentes, que garantiza la transparencia y legalidad del proceso. Este procedimiento se cumplió estrictamente conforme a los Documentos de Licitación (DDL) y las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento.

Que, mediante Oficio Nro. GADMCB-DM-LLMP-2025-0626-OF, de fecha 23 de junio de 2025, la Alcaldesa del cantón Bolívar, Ab. Ledy Laura Muñoz Peñarrieta, remitió al Banco de Desarrollo del Ecuador BP, a través de su Gerencia Zonal Manabí, el Informe de Evaluación de Ofertas del proceso LPI-GADMCB-BEI-2025-001, correspondiente a la “Construcción de la planta potabilizadora de agua, captación y distribución hacia la ciudad de Calceta”.

Que, mediante memorando Nro. GADMCB-DM-LLMP-2025-0996-M, de fecha 06 de agosto de 2025, suscrito por la máxima Autoridad del GAD Municipal, se comunica al Presidente de la Comisión Técnica sobre el correo electrónico recibido el 06 de agosto de 2025, remitido por el Ingeniero Pablo Esteban Álvarez Willches, GERENTE GENERAL INTAL CIA. LTDA., que contiene el siguiente mensaje textual: “En atención al correo

electrónico donde se adjunta el Oficio Nro. GADMCB-DM-LLMP-2025-0782-OF del 5 de agosto de 2025, mediante el cual se responde a las inquietudes planteadas por nuestra empresa en el proceso de contratación pública internacional identificado como LPI-GADMCB-BEI-2025-001, informe que ha sido recibido.”; que solicita se dé a conocer comunicado este a la comisión que Usted preside para su tratamiento conforme corresponde.

Que, mediante memorando Nro. GADMCB-DPD-2025-011-LICO-M, de fecha 08 de agosto de 2025, el Ing. Fabricio Díaz Cedeño, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica para el proceso “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA, CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HACIA LA CIUDAD DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ”, convoca a la totalidad de la comisión a una reunión de trabajo, programada para el día viernes 08 a las 13h00, en la plataforma oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, que tiene por objeto revisar aspectos relevantes del proceso.

Que, con fecha 15 de septiembre de 2025, el Banco Europeo de Inversiones (BEI), mediante comunicación electrónica remitida por la Sucursal Zonal Manabí del Banco de Desarrollo del Ecuador BP, formuló una observación relacionada con el acta de apertura de ofertas del proceso LPI-GADMCB-BEI-2025-001, indicando que en esta acta no constaban los precios de los oferentes ni fueron leídos en la sesión pública, contraviniendo la cláusula 25.3 de los Documentos de Licitación y el numeral 3.7.11 de la Guía del BEI; que esta observación fue comunicada al GAD Municipal de Bolívar, solicitando con carácter urgente una respuesta oficial para su remisión al Comité de Reclamaciones del BEI.

Que, en atención a lo anterior, mediante Memorando Nro. GADMCB-DPD-2025-021-LICO-M del 19 de septiembre de 2025, la Comisión Técnica de Licitación dejó constancia expresa de que el proceso LPI-GADMCB-BEI-2025-001, correspondiente a la “Construcción de la planta potabilizadora de agua, captación y conducción hacia la ciudad de Calceta”, se desarrolló en estricto cumplimiento de los Documentos de Licitación (DDL) y la Ley. Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), que constata la legalidad del procedimiento. El informe señala que la omisión en la lectura pública de los precios ofertados constituyó un lapsus calami formal, sin perjuicio a la validez del proceso, conforme a la Sentencia No. 1394-18-EP/23 de la Corte Constitucional del Ecuador. Además, se certifica que los reclamos de los oferentes fueron atendidos oportunamente y que no se presentaron nuevas observaciones; que ello fundamentó la recomendación de la Comisión Técnica para la continuidad del proceso, en apego a los principios de legalidad, transparencia y eficacia administrativa.

Que, mediante Oficio Nro. BDE-GSZM-2025-1114-OF, de fecha 30 de octubre de 2025, la Gerencia de la Sucursal Zonal Manabí del Banco de Desarrollo del Ecuador BP informó a esta Entidad los resultados de la revisión del Banco Europeo de Inversiones (BEI) respecto al proceso LPI-GADMCB-BEI-2025-001, para la “Construcción de la planta

potabilizadora de agua, captación y conducción hacia la ciudad de Calceta”, donde el BEI expresó su objeción al Informe de Evaluación y a la Intención de Adjudicación debido a que no se realizó la lectura en voz alta de los precios ofertados durante el acto de apertura, contraviniendo la cláusula 25.3 de los Documentos de Licitación y la cláusula 3.7.11 de la Guía BEI. En consecuencia, se advirtió que, si se mantiene la adjudicación, el proyecto no será elegible para financiación dentro del Programa PROGAPSA, y que en caso de cancelación y nueva licitación, ésta debe ajustarse a la Guía del BEI y el Reglamento Operativo del Programa (ROP), para conservar la elegibilidad conforme al Contrato de Financiamiento suscrito entre el GAD Municipal y el BDE.

Que, mediante memorando Nro. GADMCB-DPD-2025-023-LICO-M de fecha 31 de octubre de 2025 suscrita por el Presidente de la Comisión Técnica del proceso de “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA, CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HACIA LA CIUDAD DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ” informa que: “esta Comisión Técnica recomienda acoger en su totalidad las observaciones y disposiciones del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y del Banco Europeo de Inversiones, disponiendo la cancelación del proceso LPI-GADMCB-BEI-2025-00 y la preparación de una nueva convocatoria internacional, bajo estricto cumplimiento de los parámetros técnicos, financieros y procedimentales exigidos por el BEI. Asimismo, se recomienda 1. Reiniciar el procedimiento de licitación, observando la Guía de Adquisiciones del BEI. 2. Coordinar con el BDE la revisión previa de los Documentos de Licitación, a fin de asegurar la conformidad técnica y garantizar la elegibilidad del proceso”. (...)

Que, mediante memorando Nro. GADMB-DM-LLM-2025-1430-M de fecha 05 de noviembre de 2025 suscrito por la máxima autoridad, solicita al Procurador Síndico, que de acuerdo a las recomendaciones emitidas mediante memorando Nro. GADMCB-DPD-2025-023-LICO-M de fecha 31 de octubre del 2025, del Presidente de la Comisión Técnica, solicita elaborar la **RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN** del proceso de “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA, CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HACIA LA CIUDAD DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ”; y de acuerdo al principio de celeridad solicita el reinicio del proceso.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de conformidad a los insumos facilitados, así como los informes de las áreas intervinientes:

RESUELVO:

Art. 1.- CANCELAR el proceso de Licitación Internacional signado con el código LPI-GADMCB-BEI-2025-001 denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA, CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HACIA LA CIUDAD DE

CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ, por haberse omitido lo dispuesto en el numeral 3.7.11 “Apertura de Ofertas” de la Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el BEI (2024).

Art. 2.- DISPONER conforme el principio constitucional de celeridad el REINICIO inmediato del proceso de “**CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA, CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HACIA LA CIUDAD DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ**”.

Art.3.- DISPONER que por Secretaría General se comunique la presente Resolución, al Banco del Estado, Banco Europeo de Inversiones, a la Comisión Técnica y a los oferentes.

Art. 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

Dado y firmado en la Alcaldía del cantón Bolívar, a los diez días del mes de noviembre de 2025. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –**

Abg. Ledy Laura Muñoz Peñarrieta, Mgs.
ALCALDESA DEL CANTÓN BOLÍVAR

Elaborado por:	Dr. Franklin Santacruz L. PROCURADOR SINDICO	
Validado por:	Ing. Fabricio Díaz Cedeño DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO	